



CUT: 6738-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0013-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 16 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT 6738-2024, organizado por el Proyecto Especial CHINECAS, el cual adjunta el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica (POMDIH) del Sector Hidráulico Mayor Chinecas - Clase C año 2024, conteniendo el Presupuesto y la propuesta del Valor de la Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor - TUIHMA año 2024, para su correspondiente aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece las funciones de Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestos por los operadores hidráulicos;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece, entre otros; que los operadores de infraestructura hidráulica pública son responsables de la (operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; asimismo, el numeral 91.1 del artículo 191° establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se dictan Disposiciones para la formulación y aprobación de las Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, indicando en el art. 3° ítem 3.1 que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas", disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, de acuerdo al art. 4°, ítem 4.4 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, estipula en caso el operador incumpla con presentar la propuesta de Tarifa, la presente extemporáneamente o en forma distinta a la prevista en la presente resolución, la ALA procederá de oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador; y en aplicación al criterio del ítem b) del Art. 6° de la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, tratándose de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor se aplica un incremento de dos punto cinco por ciento (2.5%) con relación al valor aprobado del año anterior, pudiendo ser mayor, de existir un acuerdo entre el Proyecto Especial y las Juntas de Usuarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el que se establecen los lineamientos para la formulación y aprobación de diversos instrumentos técnicos, entre otros, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica. Precizando en el numeral 25.1 del artículo 25° que, el precitado Plan es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año, el operador para prestar el servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA; asimismo, en el numeral 27.2 señala que, el POMDIH es presentado antes del 15 de noviembre del año anterior a su ejecución.

Que, mediante Oficio N° 0001-2023-GRA-P.E.CHINECAS/G.OPEMAN, que fuera recepcionado el 12 de enero del 2024, el Proyecto Especial Chinecas (en adelante, el recurrente), remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica (POMDIH) del Sector Hidráulico Mayor Chinecas-Clase C año 2024, conteniendo el Presupuesto y la propuesta del Valor de la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor - TUIHMA año 2024;

Que, del contenido del POMDIH y la propuesta de la Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor - TUIHMA año 2024, presentado por el recurrente, se puede colegir que:

- ❖ El P.E CHINECAS, incumplió con presentar el valor de la Propuesta de TUIHMA y el POMDIH 2024 en la fecha establecida y no ha calculado el valor de la Tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor - TUIHMA 2024, a través del SICTA; Por tal motivo, de conformidad al artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, literal b), la ALA.SLN ha determinado el valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor año 2024 a cargo del P. E. CHINECAS, siendo el valor de: a) Junta de Usuarios de la Infraestructura Hidráulica Menor IRCHIM, es de **0,00369350334 S/.** x m³ (soles por metro cúbico) de agua proveniente del río Santa, con un incremento del 2,5%, con relación al año 2023, que fue de 0,00360341789 S/ x m³; b) JU Santa el valor de **0,00311446199 S/.** x m³ (soles por metro cúbico) de agua proveniente del río Santa, con un incremento del 2,5%, con relación a la del año 2023, que fue de 0,00303849950 S/ x m³; c) JU Nepeña el valor de **0,00576721950 S/.** x m³ (soles por metro cúbico) de agua proveniente del río Santa, con un incremento del 2,5%, con relación a la del año 2023, que fue de 0,00562655561 S/ x m³; d) áreas nuevas: con contrato de compra - venta, el valor de **0,07804769083 S/.** x m³ (soles por metro cúbico) de agua proveniente del río Santa, con un incremento del 2,5%, con relación a la del año 2023, que fue de 0,07614408861 S/ x m³) y para nuevos beneficiarios, el valor de **0,08038606277 S/.** x m³ (soles por metro cúbico) de agua proveniente del río Santa, con un incremento del 2,5%, con relación a la del año 2023, que fue de 0,07842542710 S/ x m³; para la propuesta del incremento de la Tarifa en 2,5%

con relación al año 2023; e) se creó una nueva propuesta de la TUIHMA para Áreas Nuevas - Expansión (ampliación de cobertura) para personas que vienen utilizando el agua sin contar con derecho de uso de agua, sin haber presentado sustento alguno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal (I) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica 2024 - POMDIH 2024, del Proyecto Especial Chinecas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, desagregado y financiado de la siguiente manera:

COMPONENTES O RUBROS		PRESUPUESTO 2024	
		Monto (S/.)	Porcentaje (%)
R1	Operación de la Infraestructura Hidráulica	2 861 000,00	7,22
R2	Mantenimiento de la infraestructura Hidráulica	8 476 300,00	21,41
R3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	1 017 500,00	2,57
R4	Gestión Administrativa para la prestación del servicio.	6 251 650,00	15,79
R5	Conservación y protección de los recursos hídricos	5 017 550,00	12,67
R6	Prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente.	15 220 000,10	38,44
R7	Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua.	755 000,00	1,91
TOTAL		39 599 000,00	100,00

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2024	
		Monto	Porcentaje %
1	TUIHMA Proyectado 2024 (RDR)	3 000 000,00	7,58
2	Recursos Ordinarios del PE CHINECAS	9 856 800,00	24,89
3	Recursos Determinados - Canón	4 881 001,00	12,33
4	Saldos RDR 2023	3 512 160,22	8,87
5	Ampliación Cobertura Áreas Nuevas	18 349 038,78	46,34
TOTAL		39 599 000,00	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el valor la Tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor Año 2024 - **TUIHMA 2024**, para financiar la función que cumple el Proyecto Especial CHINECAS en la prestación de servicios públicos de captación, derivación y conducción de agua desde la fuente natural del Rio Santa hasta los sistemas de infraestructura hidráulica menor a cargo de las Juntas de Usuarios de los Sectores Hidráulicos Menores de Santa e IRCHIM, y las de trasvase a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña, cuyo valor en cada espacio territorial como **ÁREAS DE MEJORAMIENTO** es según el siguiente detalle:

Junta de Usuarios	Comisión de Usuarios	TUIHMA (S/. x m ³)
IRCHIM	Vinzos Pueblo	0,00369350334
	Pampa de Vinzos	
	Cascajal Derecho	
	Cascajal Izquierdo	
	Lacramarca Baja	
	Tangay Alto Medio	
	Tangay Bajo Los Álamos	
SANTA	Canal Santa	0,00311446199
	Canal Chimbote	
	Rinconada	
NEPEÑA	Nepeña (Trasvase)	0,00576721950

ARTICULO TERCERO.- Aprobar el Valor de la Tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor Año 2024 - TUIHMA 2024, para financiar la función que cumple el Proyecto Especial CHINECAS en la prestación de servicios públicos de captación, derivación y conducción de agua desde la fuente natural del Río Santa hasta su entrega en las **ÁREAS NUEVAS** cuyo volumen de agua hasta por 10 000 m³/ha/año, es equivalente a **0,07804769083** soles/m³, para su cancelación por los beneficiarios ubicados desde la progresiva 46+646 hasta la progresiva 60 + 980 Km. del canal de derivación La Huaca - Nepeña: Tomas 3A, 4, 5, 5A, 6 y 6A; y de las progresivas 64 + 500 hasta la progresiva 88 + 320 Km. del mismo canal de derivación, beneficiarios con las tomas 14, 14A, y 23.

ARTICULO CUARTO.- Aprobar el Valor de la Tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor Año 2024 - TUIHMA 2024 equivalente a **0,08038606277** soles/m³ para financiar los servicios públicos de captación, derivación y conducción de agua desde la fuente natural del Río Santa hasta antes del ámbito territorial de la Junta de Usuarios Nepeña, para ser cobrada a nuevos beneficiarios que vienen haciendo uso de la infraestructura hidráulica pública a cargo del P.E. CHINECAS.

ARTICULO QUINTO.- Aprobar el Formato de “Recibo Único por Uso del Agua” (Recibo Único) propuesto por el Proyecto Especial CHINECAS. en el cual se detallan de manera desagregada el valor unitario del costo por el uso del agua a que está obligado el usuario; cuya aplicación es obligatoria y a través del cual recaudará todos los pagos a los que están obligados los usuarios a los que presta servicio.

ARTICULO SEXTO.- Autorizar al Proyecto Especial CHINECAS, efectuar la cobranza de la tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor Año 2024-TUIHMA 2024, a los usuarios que reciben el servicio de suministro de agua del río Santa directamente de la Infraestructura Hidráulica Mayor, y lo correspondiente a la recaudación de la retribución económica a pagar por uso de agua superficial a aplicarse en el año 2024 la que bajo responsabilidad de sanción transfiere íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua, tal y conforme lo dispone el numeral 5.4 del Art. 5° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, consignen en el recibo único por el uso del agua, el

importe que deben pagar los usuarios finales por concepto de Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor - TUIHMA 2024. Debiendo transferir de manera inmediata y bajo responsabilidad los ingresos recaudados por este concepto a la cuenta señalada por el operador hidráulico mayor - Proyecto Especial CHINECAS.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer que, el Proyecto Especial CHINECAS ejecute las acciones administrativas que como operador de infraestructura hidráulica le confiere la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, a fin de garantizar el pago del recibo único por el uso del agua, haciendo uso de sus facultades conferidas por la ley para efectuar cortes del servicio de agua, en caso de incumplimiento de pago.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar la presente Resolución al Proyecto Especial CHINECAS, para la implementación de la cobranza y recaudación pertinentes en el año 2024; a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, a la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, para la coordinación y consenso respecto de las liquidaciones económicas que realicen con el PE CHINECAS por la entrega de agua del Río Santa con utilización de la infraestructura hidráulica mayor a cargo del Proyecto Especial por las Áreas de Mejoramiento.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarmey Chicama y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJÍA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/fwbl
C.c.: Archivo